



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Auditoría de Desempeño SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD -SDM-

Código de Auditoría No. 106

Fecha: diciembre de 2022



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD -SDM-

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NO. 033 DE 2021.

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 106

Período Auditado 2021-2022

PAD 2022

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C, diciembre de 2022

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor de Bogotá, D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruiz

Contralor Auxiliar

Cesar Dinel Camacho Urrutia

Director Sector Movilidad

Sebastián José Bitar Arango

Subdirector Fiscalización Movilidad

Equipo de Auditoría:

Equipo de auditoría:

María Margarita Forero Moreno
 Delia Rosa Silgado Betancourt
 Patricia Benítez Peñalosa
 Marlon Rafael Escalona Rodríguez
 Rafael David Charari Valbuena
 Guillermo Bobadilla Méndez
 Héctor Jara Hernández
 Yacson Manuel Angulo Hernández
 Cesar Fabian Pajoy León

Gerente-039-01
 Profesional Especializado 222-07
 Profesional Especializado 222-07
 Profesional Universitario 219-01
 Profesional Universitario 219-03 (E)
 Profesional Especializado 222-07
 Profesional Universitario 219-03 (E)
 Contratista
 Contratista

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	---

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	10
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	14
3.3.1. Licitación Pública 033 de 2021	15
3.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la SDM incumplió con el deber de analizar y verificar de manera adecuada los documentos allegados por el contratista “Consorcio Distrito Capital” al cual se le había adjudicado el contrato de obra No 2021-2019 producto de la Licitación No SDM-LP-033-2021.</i>	<i>15</i>
3.3.2. Contrato de Obra No. 2021-2020 y Contrato de interventoría 2021-2013.....	18
3.3.2.1. <i>Observación administrativa Desvirtuada.....</i>	<i>26</i>
3.3.2.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Consorcio MYSV- OINCO no implementó el Plan de Calidad, incumpliendo lo establecido en el Contrato de Obra No. 2021-2020.....</i>	<i>26</i>
3.3.2.3. <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria Desvirtuada....</i>	<i>35</i>
3.3.2.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Consorcio MYSV-OINCO durante la ejecución del Contrato de Obra No- 2021-2020, no cumplió con el porcentaje de vinculación del personal vulnerable y femenino establecido contractualmente, y el Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013 no ha adelantado las acciones pertinentes frente al incumplimiento. ...</i>	<i>36</i>
3.3.2.5 <i>Hallazgo administrativo porque el Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013, aprobó el Plan de Control, inspección y ensayos, sin que se indicaran los responsables de la liberación del producto.</i>	<i>45</i>
3.3.2.6 <i>Hallazgo administrativo porque los Informes Mensuales de Interventoría presentados por el Consorcio SV Bogotá, en el marco del Contrato Interventoría No.</i>	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	---

2021-2013, no incluyen todos los aspectos que facilitan el seguimiento y la trazabilidad de la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2020. 47

3.3.3. Contrato de Obra 2021-2024 y Contrato de Interventoría 2021-2017 50

3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión e interventoría, relacionadas con la falta del stock de señales Verticales con los que el contratista debe contar de acuerdo con los documentos estipulados. ... 51

3.3.3.2. Hallazgo Administrativo por falta de precisión en los tiempos de garantías de ID de señalización horizontal establecidos en la Matriz de Garantías del Proceso Licitatorio SDM-LP-033-2021. 54

3.3.3.3. Hallazgo Administrativo por deficiencias de planeación y de control a fin de establecer una programación y/o plan de intervenciones que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto de la totalidad de los corredores viales. 55

4. OTROS RESULTADOS 61

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 62

	Carta de conclusiones	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
--	------------------------------	---

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 106

Doctora
DEYANIRA ÁVILA MORENO
 Secretaria Distrital de Movilidad
 Secretaría Distrital de Movilidad-SDM
 Calle 13 No. 37 - 35
 Código Postal 111611
 Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, vigencias 2021-2022, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la Licitación Pública No. 033 de 2021.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

	Carta de conclusiones	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
--	------------------------------	---

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el tema objeto de examen, de interés o relevancia auditados, cumple con el principio evaluado de economía y parcialmente con los principios evaluados de eficacia y eficiencia.

Teniendo en cuenta el Plan de Trabajo para la auditoría de desempeño y de acuerdo con el memorando de asignación, el equipo auditor se enfocó en ejercer control y seguimiento a la gestión y los resultados de los contratos de obra e interventoría asociados a la Licitación Pública 033 de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y enmarcados los datos reportados al objeto que atañe la presente auditoría, en la Licitación auditada se suscribieron 7 contratos de obra por valor de \$124,803,268,450 y asociado a ese proceso se realizó el Concurso de Méritos Abierto No. SDM-CMA-039-2021, por medio del cual se suscribieron siete (7) Contratos de Interventoría para realizar la supervisión y control de los Contratos de Obra por un valor de \$25,951,592,919.

Del universo de Contratos, se auditaron, los Contratos de Obra 2021-2020 y 2021-2024 y los Contratos de Interventoría 2021-2013 y 2021-2017, con un valor total a auditar de \$20,426,483,576.

Producto del examen practicado en desarrollo de la auditoría de desempeño, a los contratos seleccionados y el seguimiento a un (1) derecho de petición que se integra como insumo, se configuraron ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria.

Soportan los hallazgos determinados en el presente informe, las deficiencias en la gestión y seguimiento de los contratos de obra e interventoría ante la imposibilidad de comprobar la prestación de servicios del personal vulnerable y femenino exigido, deficiencias en el establecimiento de tiempos de cobertura en la Matriz de garantías de señalización, no implementación del plan de calidad y no entrega de planos record en los plazos establecidos, entre otros aspectos.

Con relación al análisis y conclusiones de las observaciones con presuntas incidencias disciplinarias que se dieron a conocer oportunamente en el informe preliminar, este ente de control bajo sus facultades constitucionales y dentro de la evaluación de la gestión fiscal, está llamado a realizar el traslado a la Personería de Bogotá, cuando en el ejercicio auditor evidencie hechos presuntamente irregulares en la función pública conexos a presuntas transgresiones en la normatividad vigente; por consiguiente, aclara que los hallazgos presentados se postulan dentro del marco de la estructura de los elementos del hallazgo y no dentro del marco de estructura de la responsabilidad disciplinaria en

	Carta de conclusiones	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
--	------------------------------	---

cuanto a su tipificación, se aclara que, ésta es una presunción, por lo cual se traslada al ente competente.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 036 del 23 de septiembre de 2019, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de desempeño, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Movilidad

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		22/Dic/22		22/Dic/22		22/Dic/22
Nombr e E-Mail Cargo	María Margarita Forero Moreno marforero@contraloriabogota.gov.co Gerente equipo auditor Dirección Movilidad		Cesar Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad		Sebastián José Bitar Arango sbitar@contraloriabogota.gov.co Subdirector Fiscalización Movilidad Dirección Movilidad	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	---

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

El alcance de la Auditoría de Desempeño Código 106 del PAD 2022, es evaluar la gestión fiscal realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM a dos (2) Contratos de Obra suscritos con ocasión de la Licitación Pública No. 033 de 2021, la cual tiene por objeto *“Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.”* y dos (2) Contratos de Interventoría adjudicados mediante el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. SDM-CMA039-2021, cuyo objeto es *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos de obra cuyo objeto es “Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.”*

MUESTRA DE AUDITORÍA

Con el objetivo de verificar si los resultados de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, se ajustaron a los principios, políticas, planes, programas, proyectos y la normatividad aplicable para la consecución de los fines del Estado, el control fiscal se realizará a los factores de Gasto Público, Control Fiscal Interno y Plan de Mejoramiento.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y análisis de los sistemas de control aplicados por la Entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de éstos, igual que el nivel de confianza que se les puede otorgar de conformidad con el objetivo de esta auditoría, a fin de verificar que los recursos públicos puestos a disposición de la SDM hayan cumplido con los fines estatales, la Contraloría de Bogotá D.C., evaluó la calidad y eficiencia de los riesgos y controles.

Así las cosas y en desarrollo de la Auditoría de Desempeño Código 106- PAD 2022, se evaluó el sistema de Control Fiscal Interno de manera transversal con el factor Gasto Público y en el resultado, se encontraron deficiencias de control interno respecto de la verificación de la documentación del proceso de selección del contratista, en el seguimiento y control de cada una de las obligaciones contractuales tanto de los contratos de obra como de interventoría y en consecuencia no se cumplen en su totalidad las funciones de Supervisión e Interventoría.

En el mismo sentido, se encontraron incumplimientos en los plazos establecidos de entrega de planos récord de acuerdo al Anexo Técnico, tampoco se indica el periodo de toma de los ensayos técnicos; deficiencias en el alcance de los seguimientos realizados como se evidencia en los informes de interventoría, falta de protección de los recursos públicos pese a las falencias que presentan las garantías de los contratos y deficiencias en la planeación de la programación de los segmentos viales a intervenir. Lo anterior, dando como resultado diez (10) Observaciones Administrativas de las cuales cinco (5) con presunta Incidencia Disciplinaria.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

1. Cuadro Acciones cumplidas efectivas y cerradas

VIGENCIA	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	No HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	2	Realizar y documentar el seguimiento mensual a las obligaciones definidas en el contrato de transporte especial vigente en la entidad, mediante la herramienta de trabajo establecida previamente desde la supervisión de este.	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	3	Realizar reunión bimestral entre la supervisión del contrato y la empresa de transporte especial que realice las labores en la entidad, a fin de llevar a cabo el seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos previos y pliego de condiciones del contrato de transporte especial vigente en la entidad.	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.3.1	3	Realizar y documentar el seguimiento mensual a las obligaciones definidas en el contrato de transporte especial vigente en la entidad, mediante la herramienta de trabajo establecida previamente desde la supervisión de este.	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.3.1	4	Realizar reunión bimestral entre la supervisión del contrato y la empresa de transporte especial que realice las labores en la entidad, a fin de llevar a cabo el seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos previos y pliego de condiciones del contrato de transporte especial vigente en la entidad.	Cumplida Efectiva
2022	97		3.1.3.4.1	1	Adicionar al informe de actividades del contrato de interventoría de señalización las	Cumplida Efectiva

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

VIGENCIA	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	No HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
		Gestión Contractual			actividades adelantadas por los profesionales jurídicos y financieros cuando corresponda.	
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	2	Incluir un apartado de seguridad industrial dentro del informe mensual de actividades junto con sus evidencias.	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	3	Cargar de actas de comités técnicos semanales al drive	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	1	Incluir dentro de las obligaciones de la interventoría el diseño de un protocolo de activación de inicio de actividades para la apertura de cada frente de obra, el cual incluirá la verificación de implementación de PMT, protocolos de bioseguridad, protocolos de salud y seguridad en el trabajo y plan de manejo ambiental.	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	2	Realizar por parte del supervisor de la interventoría visitas aleatorias a frentes de obra para validar la información contenida en el protocolo de activación de inicio de actividades en contratos de obra civil.	Cumplida Efectiva
2022	107	Gestión Contractual	3.2.1.1	1	Realizar 3 mesas de trabajo con la subsecretaría de servicios a la ciudadanía y la oficina asesora de planeación institucional para definir la viabilidad financiera para generar reservas presupuestales.	Cumplida Efectiva
2022	107	Gestión Contractual	3.2.1.1	2	Realizar 2 seguimientos con la oficina asesora de planeación institucional sobre la respuesta de la aprobación de vigencias futuras.	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.2.2.1.2	1	Socializar a los funcionarios de la subdirección envía en lo referente el instructivo de reporte de hurtos	Cumplida Efectiva

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

VIGENCIA	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	No HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2022	97	Gestión Contractual	3.2.2.1.3	1	Socializar a los funcionarios de la subdirección de señalización, subdirección de semaforización, subdirección de gestión vía e interventorías sobre el procedimiento pa01-pr12 "procedimiento gestión de bienes e inventarios ingresos, egreso y traslados"	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.2.2.3.2	1	Socializar a los funcionarios de la subdirección de señalización subdirección en vía e interventorías sobre el procedimiento pa01-pr12 "procedimiento gestión de bienes e inventarios ingresos, egreso y traslados"	Cumplida Efectiva
2022	97	Gestión Contractual	3.2.2.3.2	2	Emitir comunicación a las interventorías y contratistas de obra, mencionando el ingreso de los elementos retirados en un plazo máximo de 3 meses	Cumplida Efectiva
2022	107	Control Fiscal Interno	3.2.3.1	1	Aprobar la actualización del procedimiento te-ma-001 manual de procedimiento general de captura de videos en vehículos versión 6.0 de 2020 de la concesión que incluya un punto de control adicional que permita realizar la verificación o seguimiento del cumplimiento de los requisitos	Cumplida Efectiva
2022	107	Control Fiscal Interno	3.2.4.1	1	Actualizar los lineamientos, especificaciones y estructura de la información y documentación de vehículos remanentes con más de dos (2) años de inmovilización en parqueaderos de la concesión GYP Bogotá S.A.S, para la entrega a la SDM; incluyendo el tiempo estimado para el cargue, revisión y aprobación de la documentación.	Cumplida Efectiva

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

VIGENCIA	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	No HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2022	107	Control Fiscal Interno	3.2.5.1	1	Realizar una mesa de trabajo entre la secretaría distrital de movilidad y hacienda para conocer el proceso y definir las acciones correspondientes a la SDM, para identificar las causas de las diferencias en la información presupuestal en el chip-cgr	Cumplida Efectiva
2022	102	Control Fiscal Interno	3.3.1.2	2	Socializar a los supervisores la importancia de la verificación de requisitos contenidos en cada contrato para la aprobación de los precios no previstos.	Cumplida Efectiva
2022	102	Gestión Contractual	3.3.1.4	1	Efectuar revisión de los Puntos de control dispuestos en el procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual - pa05 - pr16 y de ser necesario, fortalecer y actualizar los mismos para su efectivo cumplimiento.	Cumplida Efectiva
2022	102	Gestión Contractual	3.3.1.4	2	Incorporar en el modelo de notificación de designación de supervisión - pag 05 -pr 21 - md04 en el aparte de las consideraciones generales, una remisión expresa al procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual - pa05 - pr16.	Cumplida Efectiva
2022	102	Gestión Contractual	3.3.2.2	1	Realizar acta de instalación de placas a los bienes recibidos en el sitio de utilización al centro de gestión del tránsito.	Cumplida Efectiva

Fuente: SIVICOF – Plan de Mejoramiento Secretaría Distrital de Movilidad a corte 30 de septiembre 2022.
 Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Como resultado de la evaluación efectuada por el equipo auditor, de las 22 acciones correctivas objeto de verificación, todas se calificaron en la categoría de Cumplida Efectiva.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3.3.1. Licitación Pública 033 de 2021

En el Plan Distrital de Desarrollo para el sector Movilidad durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, se establecieron como metas: la reducción del 20% del número de víctimas fatales por siniestros viales para cada uno de los actores de la vía, mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía, construir 280 km de ciclorrutas y conservar 190 km de ciclorrutas. Para lo cual la SDM divide la ciudad de Bogotá en siete (7) zonas, integradas por grupos de localidades y adelanta el proceso de Licitación Pública. Este ente de control, de conformidad con la muestra de auditoría seleccionó Contratos de Obra y su correspondiente Interventoría, obteniendo los siguientes resultados:

3.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la SDM incumplió con el deber de analizar y verificar de manera adecuada los documentos allegados por el contratista “Consortio Distrito Capital” al cual se le había adjudicado el contrato de obra No 2021-2019 producto de la Licitación No SDM-LP-033-2021.

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, para dar cumplimiento a las funciones otorgadas por el Decreto 672 de 2018, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., celebró el proceso licitatorio SDM-LP-033-2021, con el cual se pretendió *“Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C., en 7 zonas urbanas”*. (SDM, Documento Base o pliegos tipo SDM-LP-033-2021 DEFINITIVOS.pdf, 2021).

Dentro de ese proceso se adjudicó el contrato de obra 2021-2019, suscrito con el Consortio Distrito Capital, correspondiente a la Zona 1 Norte. Según informó la SDM en reunión realizada con la Contraloría de Bogotá el día 12 de octubre de 2022.

“(…)

La SECRETARÍA inicio Actuación Administrativa tendiente a la adopción de medidas respecto del contrato No. 2021-2019, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, lo cual fue comunicado al CONTRATISTA el 24 de julio 2021.

- El CONTRATISTA allegó en la plataforma Secop II las garantías correspondientes al contrato de obra No. 2021-2019, las cuales no fueron aprobadas por LA SECRETARÍA.*
- El 25 de agosto de 2021, dentro de la actuación administrativa indicada, se adelantó reunión entre LA SECRETARIA y el CONTRATISTA, en la cual se*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

acordó terminar de manera bilateral anticipadamente el contrato de obra 2021-2019.

- Lo anterior, sin perjuicio de seguir adelante con la denuncia penal presentada ante la Fiscalía General de la Nación el 27 de Julio de 2021.¹ (SDM, 2022)

Adicionalmente, se solicitó al sujeto de control ampliar la información sobre dicho tema, por lo cual mediante oficio SGM-202230010187801 de diciembre 5 de 2022, la SDM informó que, se conoció de una presunta falsedad documental por medio de una denuncia ciudadana allegada por la plataforma SECOP II, cuando ya se había adjudicado el proceso al contratista; además indicó que:

“Como se evidencia en la trazabilidad de la página SECOP II, luego de suscrito el contrato, se allegaron denuncias referentes a una posible y/o probable falsedad, en uno de los documentos allegados al proceso por parte del contratista para la adjudicación., En efecto, en la comparación efectuada entre la certificación que obra en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, soporte del Registro Único de Proponentes RUP y la emitida por la Alcaldía del Municipio de La Macarena-Meta existía diferencia respecto de la allegada por el proponente dentro del proceso de selección y registrada en el correspondiente RUP” (oficio, 2022).

Es importante precisar que el 31 de agosto de 2021, el Subsecretario de Gestión de la Movilidad suscribió con la representante legal del Consorcio Distrito Capital, el Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Obra No. 2021-2019-Zona Norte, debido a las inconsistencias presentadas.

Es claro que la SDM, falló en su proceso de verificación de información y de soportes, dentro del proceso licitatorio SDM-LP-033-2021, toda vez que, si no se hubiese conocido de la denuncia por parte de un tercero sobre la presunta falsedad, el contrato seguiría vigente, habiendo sido otorgado de manera errónea, por el incumplimiento de los procedimientos por parte del sujeto de control.

En razón a lo anterior, la Entidad dio apertura al proceso de Licitación pública No. SDM-LP-107-2021 cuyo objeto es *“Realizar las actividades inherentes al suministro e Implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.”* - Zona Norte, el cual mediante la Resolución No. 168462 del 3 de diciembre de 2021, adjudicó el Contrato a la Unión Temporal Señalizando Zona Norte con un plazo de 24 meses y por valor de \$14.999 millones, generando reprocesos y afectación al Distrito Capital al no poderse ejecutar todos los recursos presupuestados inicialmente en la licitación pública SDM-LP-033-2021.

¹ Información obtenida en la reunión del 12 de octubre de 2022 entre la SDM y Contraloría de Bogotá.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Con tal omisión se contraviene lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del manual de contratación adoptado mediante la Resolución 312 de 2020 (Manual de Contratación de la SDM) y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicado en la Contraloría de Bogotá bajo el No 1-2022-30146 del 20 de diciembre de 2022; si bien la Secretaría Distrital de Movilidad evaluó la experiencia de los proponentes del proceso SDM-LP-033-2021 con base en lo contenido en el RUP, es claro que ello no fue suficiente para garantizar la adjudicación a un proponente que no aportara la documentación correcta.

Cuando el sujeto de control afirma que *“el equipo evaluador realizó la verificación de la experiencia relacionada en el Formato 3”* se evidencia que tal verificación no evitó el resultado final, que fue la necesidad de dar terminación anticipada al contrato suscrito e iniciar un nuevo proceso licitatorio. Es claro que, tal como lo afirmó la Contraloría de Bogotá en su Informe Preliminar, la SDM falló en su proceso de verificación de información y de soportes, dentro del proceso licitatorio SDM-LP-033-2021, toda vez que, si no se hubiese conocido de la denuncia por parte de un tercero sobre la presunta falsedad, el contrato seguiría vigente, habiendo sido otorgado de manera errónea, como se menciona más arriba.

Si bien el artículo constitucional invocado por la SDM en su respuesta establece la presunción de buena fe en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las entidades públicas, ello no releva a estas su deber de verificar y contrastar la información recibida, con mayor razón cuando se trata de desembolsar recursos públicos a un particular.

Finalmente, aunque en su respuesta el sujeto de control afirma que el equipo evaluador analizó cada uno de los documentos allegados por los proponentes, el resultado final demuestra que dicho análisis no tuvo la profundidad necesaria para detectar posibles errores o inconsistencias.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

3.3.2. Contrato de Obra No. 2021-2020 y Contrato de interventoría 2021-2013

La Secretaría Distrital de Movilidad-SDM el 16 de julio de 2021, suscribió con el Consorcio MYSV OINCO, el Contrato de Obra No. 2021-2020 que tiene por objeto: *“Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.” Lote 2 Oriente Norte*, el cual presenta las condiciones que se resumen en el siguiente cuadro:

2. Cuadro Ficha técnica contrato de obra No. 2021-2020

CONCEPTO	DATOS
Estudio del Sector	Abril de 2021
Estudio Previo	No registra fecha
Modalidad de Selección	Licitación Pública-LP
Proceso No.	SDM-LP-033-2021
Resolución de Adjudicación No	55320 del 29 de junio de 2021
Contrato de Obra No.	2021-2020
Fecha suscripción	16 de julio de 2021
Contratista	Consorcio MYSV OINCO
Integrantes Consorcio	Mantenimiento y Seguridad Vial SAS con una participación del 95%
	OINCO SAS con una participación del 5%
Objeto:	<i>“Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C. “Lote 2 – Oriente-Norte” Localidades: Chapinero, Santafé y Candelaria.</i>
Plazo de ejecución:	Veintinueve (29) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Valor del Contrato	\$17.829.038.350 discriminados así: vigencia 2021: \$2.829.999.967, vigencia 2022: \$7.499.519.281 y vigencia 2023: \$7.499.519.278
Fecha Acta de Inicio	17 de agosto de 2021
Fecha Terminación	16 de enero de 2024
Estado del Contrato	En ejecución
Periodo comprendido entre	el 17 de octubre al 15 de noviembre de 2022
	PROGRAMADO MENSUAL
	PROGRAMADO ACUMULADO

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

CONCEPTO	DATOS	
Valor programado vs Valor ejecutado presupuestalmente	\$636.496.669,10 (3.57%)	\$7.814.467.508,81 (43.83%)
Valor programado vs Valor ejecutado de acuerdo con el Plan de Trabajo	\$695.332.495,65 (3.9%)	\$6.942.627.533,49 (38.94%)
Diferencia:	\$58,835,826.55 (0.33%)	\$-871,839,975.00 (- 4.89%)
Interventoría	Consorcio SV Bogotá	
	Grupo Posso S.A.S. con una participación del 50%	
	JMGP con una participación del 50%	
	Contrato de Interventoría No. 2021-2013	
Supervisión	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad-Subdirección de Señalización	

Fuente: Secop II Oficio SGM 202230009981341 del 23 de noviembre de 2022

Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

En desarrollo del proceso auditor, se adelantaron las siguientes actuaciones:

✓ Visita de Obra

El 24 de noviembre de 2022, se realizó una visita de obra por parte del equipo auditor, funcionarios de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad-SGM de la SDM, personal del Contratista Consorcio MYSV-OINCO y personal de la Interventoría Consorcio SV Bogotá. Se visitaron cinco (5) frentes de obra, en los cuales se implementó la señalización horizontal y vertical, en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2020, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

1 Registro fotográfico Visita de obra

IMAGEN	IMAGEN
	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

IMAGEN	IMAGEN
Foto No. 1: En el frente de obra de la Calle 68 con Cra. 28 (ID. EX_12_161_1881_12), se observa la aplicación del imprimante, previo a la señalización con pictogramas, para demarcar un bici carril.	Foto No. 2: Se observa en el frente de obra de la Calle 68 con Cra. 28 (ID. EX_12_161_1881_12 2022), la aplicación de pintura tipo llana color verde, para dibujar los pictogramas del bici carril
	
Foto No. 3: La Interventoría hace el control de calidad mediante la verificación del espesor en húmedo con un instrumento denominado galga. Frente de obra ubicado en la Calle 68 con Cra. 28 (ID EX 12 161 1881 12 2022).	Foto No. 4: En la Calle 66 con Cra. 26 (ID EX_12_161_1881_12 2022) se observó desgaste en la pintura demarcación de paso peatonal (Cebra).
	
Foto No. 5: Se observan los bordillos no traspasables y los delineadores tubulares instalados sobre la Calle 66 entre Carrera 25 y Carrera 26 (ID. EX_12_161_1881_12 2022) Este tipo de señalización se implementó entre la Calle 66 desde la Avenida Carracas hasta la Carrera 28.	Foto No. 6: Se observa una de las señales verticales instaladas, la cual no cuenta con el sticker de identificación, la cual se encuentra ubicada en el cruce de la Calle 66 con Cra. 26 (ID EX_12_161_1881_12 2022)

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

IMAGEN	IMAGEN
	
Foto No. 7: La Interventoría realiza el control de la humedad y temperatura sobre el pavimento, antes de implementarse la señalización horizontal, en la Calle 64 con Cra. 25 (ID SH_SV_063_2022_Calle 64_V.0)	Foto No. 8: En el frente de obra ubicado en la Calle 64 con Cra.25 (ID SH_SV_063_2022_Calle 64_V.0) se evidenció que el Plan de Manejo de Tráfico-PMT aprobado no se implementa antes de iniciar las actividades de señalización.
	
Foto No. 9: Se evidenció que el personal de obra no realizó la limpieza del sitio a intervenir, el cual se encuentra con aposamiento de agua y basura. Se debe realizar la limpieza antes de la aplicación del imprimante, para garantizar la adherencia de este material al pavimento. Calle 64 con Cra. 25 (ID SH_SV_063_2022_Calle 64_V.0)	Foto No. 10: Se observa deficiencias en el proceso de borrado de la señalización existente en el frente de obra de la Calle 64 entre Carrera 24 y Carrera 25 En la foto se observa la esquina de la Calle 64 con Carrera 24. (ID SH_SV_063_2022_Calle 64_V.0)

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

IMAGEN	IMAGEN
	
Foto No. 11: Se revisa una de las señales verticales instaladas, la cual cuenta con sticker de identificación. Calle 94 con Cra. 7 (ID EX_02_240_575_11_V7)	Foto No. 12: Se observa la señalización horizontal, implementada en la Calle 76 con Cra. 1 (ID MV_03_010_V25), la cual incluye estoperoles y la línea central continúa (Línea camellón)

Fuente: Visita de Obra del 24 de noviembre del 2022

Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

En la Visita de Obra se evidenció que: i) el Plan de Manejo de Tráfico-PMT no se implementa antes de iniciar las actividades de señalización, ii) hay señales verticales que no cuentan con el sticker de identificación, iii) no había personal de la Interventoría en el frente de obra de la Calle 64 con Cra.25 y iv) en el frente de obra de la Calle 64 con Cra.25 no se realizó la limpieza previa al pavimento antes de la aplicación del imprimante.

- ✓ Diseños (ID's) asignados por la SDM al Consorcio para implementar en obra.

Por otra parte, se estableció que de los 113 ID's asignados al Contratista, 61 no se pudieron implementar, quedando 52 para ejecutar. Las causas por las cuales no se pudieron intervenir, se relacionan en el siguiente Cuadro:

3. Cuadro Segmentos viales no intervenidos

CIV NO INTERVENIDOS			
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	%
1	Pavimento en mal estado	373	30.83%
2	En reserva	343	28.35%
3	Ya demarcado	340	28.10%
4	Inseguridad en la zona	48	3.97%

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

CIV NO INTERVENIDOS			
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	%
5	Pavimento en otros materiales no	46	3.80%
6	Obras en la vía, separador y otras	30	2.48%
7	Otros	20	1.65%
9	Contaminación	9	0.74%
10	No cumple con criterios	1	0.08%
TOTAL		1210	100.00%

Fuente: Oficio SGM 202230009981341 del 23 de noviembre de 2022, Correo electrónico de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del 30 de noviembre de 2022

Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

Adicionalmente, se informó por parte de la Entidad mediante oficio SGM 202230009769371 del 11 de noviembre de 2022, que en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre del presente año, se asignaron 27 ID's adicionales.

La Contraloría de Bogotá D.C, se reserva el derecho de evaluar en próximas actuaciones de control fiscal, las acciones que implementa la Entidad, frente a las circunstancias que impiden la utilización de los diseños, que fueron pagados con recursos del Distrito y que pueden en un momento dado llegar a constituirse en detrimento patrimonial.

✓ Visita Administrativa a la Bodega-Oficina del Consorcio MYSV-OINCO.

El 16 de noviembre de 2022, se realizó una Visita Administrativa por parte del equipo auditor en compañía de funcionarios de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad-SGM de la Entidad, a la bodega del Consorcio MYSV-OINCO ubicada en la Carrera 69K No. 79-63. Esta visita fue atendida, por el representante legal del Consorcio MYSV-OINCO y la Directora de Proyecto y por parte del personal de la Interventoría Consorcio SV Bogotá.

Durante la Visita Administrativa se solicitó información relacionada con la medición del Objetivo de Calidad (No personas entrenadas/ No personas nuevas)² y los registros de inducción al Sistema de Gestión de Calidad-SGC del personal que interviene en la ejecución de la obra. El Consorcio no contaba con esa información al momento de la visita, la cual fue remitida a la Interventoría³, mediante Oficio

² Plan de Calidad V.1 Página 4

³ Correo electrónico el 18 de noviembre de 2022 con copia a la SDM

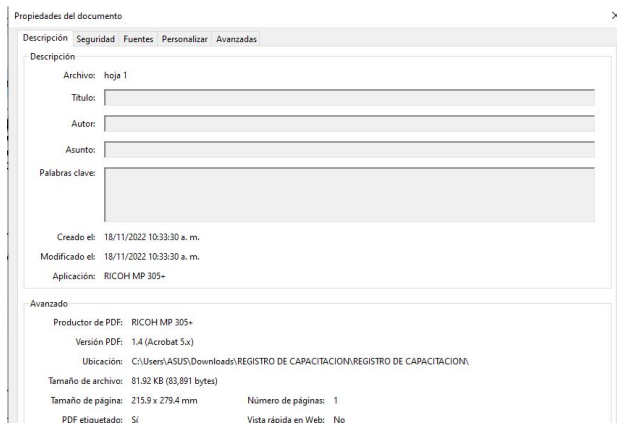
	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

MYSV-OINCO-346-2022, al cual se adjuntaron los formatos de “REGISTRO DE CAPACITACION” -F-RH-01⁴ y “REPORTE DE INDICADORES”- F-CA-08.

Revisada la documentación, se evidencia que la fecha de creación de los formatos es el 18 de noviembre de 2022, como se muestra en la siguiente imagen.

1. Imagen Fecha de creación del documento

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO EN PDF “REGISTRO DE CAPACITACION”



Fuente: Oficio MYSV-OINCO-346-2022.

Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

Lo anterior permite concluir que, al momento de la Visita Administrativa el Consorcio no había realizado la capacitación, ni la medición de los Objetivos de Calidad.

Luego de la revisión y análisis de los documentos publicados en SECOP II, se solicitó información a la Entidad mediante los oficios No. 2-2022-23496 del 4 de noviembre de 2022, oficio 2-2022-24553 del 17 de noviembre de 2022 y oficio 2-2022-25470 del 28 de noviembre de 2022.

La SDM dio respuesta a las solicitudes de información, mediante los oficios:

SGM 202230009769371 del 11 de noviembre de 2022, SGM 202230009981341 del 23 de noviembre de 2022, Oficio SGM 202230010105661 del 30 de noviembre de 2022 y correos electrónicos enviados por la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del 25,29 y 30 de noviembre de 2022, 2 y 5 de diciembre de 2022.

⁴ Capacitación realizada a una persona de la parte administrativa, la secretaria, el representante legal, el tecnólogo en Georreferenciación, coordinadora administrativa y el conductor.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

4. Cuadro Ficha técnica contrato de Interventoría No. 2021-2013

Número del proceso	SDM-CMA-039-2021
Objeto	“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos de obra cuyo objeto es: <i>“Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.” Lote 2 – Oriente Norte.</i>
Tipo de contrato	Interventoría
Resolución de adjudicación	55340 del 29 de junio de 2021
Plazo del contrato	29 meses
Fecha de suscripción del contrato	15 de julio de 2021
Fecha Acta de inicio	17 de agosto de 2021
Fecha de terminación	16 de enero de 2024
Valor del contrato	\$ 3.707.370.417 CRP No. 1922 del 28 de julio de 2021, rubro 133011604490000007587, valor \$ 616.030.555. CRP No. 21 del 28 de julio de 2021, rubro 133011604490000007587, valor \$ 1.522.827.529 – Vigencia 2022. CRP No. 21 del 28 de julio de 2021, rubro 133011604490000007587, valor \$ 1.568.512.333 – Vigencia 2023.
Vigencias futuras	Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo 788 de 2020
Forma de pago	a. PAGO MENSUAL FIJO: El cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Interventoría dividido en veintinueve (29) pagos mensuales de igual valor. b. PAGO MENSUAL POR AVANCE DE OBRA: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato de Interventoría será pagado mensualmente en proporción al avance registrado en el acta de obra del mes respectivo del contrato de obra. c. TERMINACIÓN: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, cuando se cumplan las siguientes condiciones: . Aprobación por parte de la Interventoría del acta de terminación y recibo final de las obras de señalización a satisfacción por cada contrato objeto de control y seguimiento. . Aprobación de todos los Planos récord de la obra ejecutada, firmados por la Interventoría y el contratista de obra. . Entrega de todos los productos contenidos en los documentos relacionados con el contrato de interventoría y aprobación por el supervisor delegado de la Entidad del informe final de la Interventoría.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Número del proceso	SDM-CMA-039-2021
Garantías	Garantía de cumplimiento Póliza de seguros No. 3004696 de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el 23 de julio de 2021. 1. Cumplimiento del contrato, por valor de \$ 1.112.211.125 y vigencia del 14 de julio de 2021 hasta el 14 de junio de 2024. 2. Pago de salarios y prestaciones, por valor de \$ 370.737.042 y vigencia 14 de julio de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2026. 3. Calidad del servicio, por valor de \$ 1.112.211.125 y vigencia del 14 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2028.
Contratista Interventor	Consorcio SV Bogotá, NIT. 901.499.776-7.
Contrato de obra	2021-2020 Consorcio MYSV OINCO
Supervisor	Subdirección Técnica de Señalización SDM

Elaboró: Equipo de auditoría Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá.

Fuentes: SECOP II, Oficios de respuesta 202215009181651 y 202230010051471 SDM

Producto de la revisión de los contratos de obra e interventoría y análisis de la información entregada por el Sujeto de Control, se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.3.2.1. Observación administrativa Desvirtuada

Porque la SDM no entregó de manera oportuna al Consorcio MYSV-OINCO en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2020, la totalidad de los números internos de las señales verticales instaladas en la Calle 66 desde la Avenida Caracas hasta la Carrera 28, lo que ocasionó reprocesos en la ejecución de la obra.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Consorcio MYSV- OINCO no implementó el Plan de Calidad, incumpliendo lo establecido en el Contrato de Obra No. 2021-2020.

La Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, asignó diecinueve (19) puntos al Consorcio MYSV- OINCO, porque presentó un Plan de Calidad específico para el proyecto, el cual fue aprobado por la Interventoría mediante oficio CSVB-027-2021 del 17 de agosto de 2021. Durante el proceso auditor se evidenció que el Consorcio no ha implementado el Plan de Calidad y la Interventoría no ha realizado el seguimiento y control a esta actividad, basados en los siguientes hechos:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

a. No hay documentos que soporten la implementación de los requisitos establecidos en el Plan de Calidad, elaborado con los requisitos establecidos en la Norma NTC ISO 9001:2015 *“SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD”* y la Norma NTC ISO 10005:2018.

En el Plan de Calidad, se definen objetivos de la calidad, procedimientos para realizar las compras y para el tratamiento del producto no conforme; sin embargo, las disposiciones establecidas en este documento no se aplican, como se detalla a continuación:

- **Objetivos de Calidad**

En el Plan de Calidad, numeral *“5.1 OBJETIVOS DE CALIDAD”*, se establecen tres (3) objetivos, entre los cuales se encuentran: (No personas entrenadas/ No personas nuevas).

Con el fin de verificar el cumplimiento de la medición de los objetivos, el día de la Visita Administrativa realizada el 16 de noviembre de 2022, se preguntó si se había realizado inducción al Sistema de Gestión de Calidad-SGC al personal que interviene en la ejecución de la obra y si la respuesta era afirmativa, se solicitó indicar el nombre de la persona que realizó la inducción, el cargo y entregar la lista de asistencia del personal. Así mismo, se preguntó sobre la periodicidad con la que se realiza la medición de los objetivos, la cantidad de veces que se ha realizado esta medición desde que se inició la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2020 y se requirió entregar el documento donde se registre la última medición de los objetivos.

En respuesta a la pregunta formulada, el personal del Consorcio MYSV-OINCO, informó sobre los controles de calidad que realiza a las obras ejecutadas, la cual es reportada a la Interventoría en los Informes Mensuales realizados por el Contratista, información que no está relacionada con los objetivos de calidad, lo que indica que la inducción al SGC del personal que interviene en la ejecución de la obra, no ha sido eficaz.

Revisados los registros adjuntos al Oficio MYSV-OINCO-346-2022 enviado por el Consorcio mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2022, se evidencia que: en el formato *“REPORTE DE INDICADORES”* F-CA-08, en el que se registra una calificación del 75%, para el Objetivo de Calidad (No personas entrenadas/ No personas nuevas), no se registra el número de personas entrenadas y nuevas. Por otra parte, en el formato *“REGISTRO DE LA CAPACITACIÓN”*-F-RH-01, se evidencia que la capacitación es dictada por la secretaria y no se registra la eficacia de la capacitación dictada.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

▪ **Compras**

En el Plan de Calidad, numeral “16. COMPRAS”, se establece: “*Para la compra de materiales o insumos y/o subcontratación de servicios requeridos en el desarrollo del proyecto, para todo lo que afecte la calidad el director de obra y administrador aplican las disposiciones del procedimiento para compras, de acuerdo con lo descrito P-C-02 PROCEDIMIENTO DE COMPRAS teniendo en cuenta el F-C-01 LISTADO DE PROVEEDORES APROBADOS.*” (P-C-02 PROCEDIMIENTO DE COMPRAS).

Revisado el “*Listado de Proveedores aprobados*” F-C-01 entregado durante la Visita Administrativa, se evidencia que no se encuentran incluidos los siguientes proveedores: Compañía de Recubrimientos y Adhesivos Ltda., SMART TRAFFIC DEVICES SAS y Sovitec Ibérica SAU.

▪ **Propiedad del Cliente**

En el Plan de Calidad, numeral “17. 2 **PROPIEDAD DEL CLIENTE**” se indica: “*No se contempla el suministro de material alguno por parte del cliente para el desarrollo de las actividades de las actividades (sic) del contrato.*”, sin bien es cierto que la Entidad no suministra ningún tipo de material al Consorcio, éste si tiene a cargo las señales verticales retiradas de las vías, mientras son entregadas al Almacén de la SDM, como se evidenció el 16 de noviembre de 2022, en la Visita Administrativa realizada en la bodega, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

2. Registro fotográfico Visita administrativa **Contrato de obra No. 2021-2020**

BODEGA-OFICINA CONSORCIO MYSV-OINCO CONTRATO DE OBRA No 2021-2020	
	

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

BODEGA-OFICINA CONSORCIO MYSV-OINCO CONTRATO DE OBRA No 2021-2020	
Foto No. 1: Se observa en acopio los elementos de señalización retirados de obra.	Foto No 2: Se observa en acopio los elementos de señalización retirados de obra.

Fuente: Visita Administrativa del 16 de noviembre del 2022

Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

▪ **Producto no conforme**

En el Plan de Calidad, numeral “17.4 CONTROL DE PRODUCTO NO CONFORME”, se establece:

“Cuando como resultado de una inspección o la verificación del interventor, todos aquellos productos no conformes que se evidencien, el ingeniero Director de Obra decide su tratamiento siguiendo lo establecido en el P-CA-04 Procedimiento Producto / Servicio No Conforme. Siempre que se decida que el tratamiento del Producto No Conforme es la derogación, el ingeniero Director de Obra lo solicita a través del Registro F-CA-08 Producto No Conforme, en donde queda evidenciado en caso de ser aceptada tal acción”⁵

Durante el proceso auditor se solicitó a la Entidad mediante oficio No. 2-2022-23496 del 4 de noviembre de 2022, informar el número total de requerimientos realizados por la Interventoría al Consorcio MYSV OINCO, desde la fecha de inicio de ejecución del Contrato hasta el 16 de septiembre de 2022. La SDM mediante oficio SGM 202230009769371 del 11 de noviembre indicó que, con corte al 16 de septiembre de 2022, la Interventoría ha realizado al Consorcio 27 requerimientos por la calidad de la señalización implementada y fueron atendidos 17, los cuales no han sido recibidos a entera satisfacción por la Interventoría.

Sin embargo, en los Informes Mensuales presentados por el Consorcio y los Informes Mensuales de Interventoría, no hay documentos que soporten la implementación de lo establecido en el “Procedimiento Producto / Servicio No Conforme P-CA-04”, por parte del Director de Obra.

b. La Interventoría no hace seguimiento permanente y continuo a la implementación del Plan de Calidad

▪ En sólo dos (2) de los doce (12) Informes Mensuales presentados por el Consorcio MYSV-OINCO, se incluyen los documentos que sustentan la implementación del Plan de Calidad.

⁵ Plan de Calidad numeral 17.4 CONTROL DE PRODUCTO NO CONFORME

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Revisados doce (12) Informes Mensuales presentados por el Consorcio y publicados en la plataforma SECOP II, se encuentra que tan sólo en el Informe No. 3 del período comprendido entre el 17 de octubre al 16 de noviembre de 2021 y en el Informe Mensual No. 7 del período comprendido entre el 17 de febrero y 16 de marzo de 2022, se incluye el formato “**SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE OBRA**”

En el formato “**SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE OBRA**” incluido en el Informe No. 3 únicamente se registra: “*Se realiza el cambio en los formatos FA02 Devoluciones FA02 salidas y FC02 formato para la solicitud de compras con la intención de complementar el formato y la información respecto a las actividades desempeñadas*” y “**SE REALIZAN MEDIDAS EN CAMPO DE EXPESOR (SIC) HUMEDO Y REFLECTIVIDAD (200 MINICANDELAS PARA AMARILLO Y 250 MINICANDELAS PARA BLANCO) SE REALIZAN MEDIDAS EN EXPESOR (SIC) SECO (PARA PINTURA BICOMPONENTE MIN 22MILS) VER ANEXO**” y en el formato incluido en el Informe No. 7 únicamente se registra: “*Para este período no se modificaron formatos y se continúan con los mismos que llevamos desde el principio del contrato*” y “**SE REALIZAN MEDIDAS EN CAMPO DE EXPESOR (SIC) HUMEDO Y REFLECTIVIDAD (200 MINICANDELAS PARA AMARILLO Y 250 MINICANDELAS PARA BLANCO). SE REALIZA MEDIDAS EN EXPESOR (SIC) SECO (PARA PINTURA BICOMPONENTE MIN 22 MILS) VER ANEXO**”.

Por otra parte, se evidenció que en el mencionado formato no se diligencia la información correspondiente a los numerales “**2. AUDITORIAS DE CALIDAD**” y “**3. PLAN DE INSPECCIÓN, MEDICION Y ENSAYO (PIMyE)**”, “**4. REPORTES DE NO CONFORMIDADES**”, “**5. QUEJAS Y RECLAMOS**”, “**6. ÍNDICES DE GESTIÓN**”, “**7. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS, INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO**”. Adicionalmente, este formato tiene la firma de la Directora de Obra y no cuenta con la firma del Director de Interventoría.

- La Interventoría desconoce que se debe realizar mensualmente el seguimiento a la implementación del Plan de Calidad.

En la Visita Administrativa realizada el 16 de noviembre de 2022, el equipo auditor solicitó información sobre los objetivos de calidad y el seguimiento realizado a la implementación de estos. Al respecto, el residente de interventoría indicó: “*En el plan de calidad se establece que, el contratista hace un seguimiento de control trimestral que evalúa internamente el contratista y se presenta a la interventoría, posterior a la revisión y hace los requerimientos necesarios en caso de encontrar hallazgos.*”

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Es importante precisar, que es obligación de la Interventoría hacer el seguimiento mensual a la implementación al Plan de Calidad, como está establecido en la Cláusula 9 del Contrato de Interventoría No. 2021-2013:

La situación evidenciada, ocasiona deficiencias en los procedimientos y recursos asociados para el correcto desarrollo de las obras, lo que impide el cumplimiento del Objetivo del Plan de Calidad, que indica: *“El objetivo del presente documento es planear, verificar, mantener y garantizar la buena ejecución de los trabajos en el desarrollo de actividades diarias de aplicación, producción e instalación del proyecto ejecutado por el CONSORCIO MYSV-OINCO dentro del desarrollo del contrato SDM-2021-2020, con el fin de cumplir a cabalidad y mantener los estándares de calidad bajo el cumplimiento continuo de las normas técnicas vigentes y requerimientos del cliente.”*

La causa de lo evidenciado se debe a las deficiencias en la Supervisión y control por parte del Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de la Interventoría No. 2021-2013.

Lo descrito en los párrafos anteriores, demuestra que se ha incumplido lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, el contrato respectivo de

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

Así como los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

- **Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”**
(...)

ARTÍCULO 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (Republica, 2002)

- **Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”⁶**
(...)

ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones

⁶ Ley 734 de 2002, Art 34

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (Republica, Código General Disciplinario, 2019)

- El “DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) CCE-EICP-GI-01”, de la Licitación Pública No. SDM-LP-033-2021 que indica:

“4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD La entidad asignará diecinueve (19) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral”.⁷

- El Contrato de Obra No. 2021-2020 indica:

“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

(...)

49. El contratista es responsable de presentar e implementar un Plan de Calidad específico para el proyecto, el cual se elaborará conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, ***la interventoría será responsable de verificar que el plan de calidad cumpla con lo establecido en las normas mencionadas y hará seguimiento a la implementación del mismo en el contrato.***” (Negrilla fuera de texto).

- El Anexo 1 – Anexo Técnico de la Licitación Pública No. SDM-LP-033-2021, que indica:

3.22.1 INFORMES MENSUALES DEL CONTRATO DE OBRA POR ZONA

(...)

Deberá entregar un informe mensual básico y un informe mensual ejecutivo, el primero de estos deberá como mínimo contener los temas descritos a continuación y el segundo debe contener un resumen de los temas más representativos del período de reporte:

(...)

12. Soporte de implementación del plan de calidad

⁷ DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) CCE-EICP-GI-01

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

(...)

18. Soporte de cumplimiento a factores de selección en los que se obtuvo puntaje adicional en la oferta.

- Contrato de Interventoría No. 2021-2013:

“CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en (sic) el documento base, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

(...)

Interventoría Administrativa:

(...)

9. Verificar el cumplimiento de los ofrecimientos de carácter técnico, administrativos, financieros y legales que obtuvieron puntaje adicional en la evaluación de las propuestas del contrato de obra, **presentando informe mensual de su cumplimiento**” (Negrilla fuera de texto)

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2022-30146, la Entidad manifiesta que: **i)** se estableció que el seguimiento al Plan de Calidad se hace trimestralmente y se ha venido realizando como se evidencia en los doce (12) Informes Mensuales del Contratista, **ii)** se hace el seguimiento al plan de inspección y ensayos, **iii)** la medición de los objetivos de calidad se ha realizado, **iv)** con relación al Listado de Proveedores aprobados, se informa que el proveedor GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS es quien suministra las siguientes marcas: Compañía de Recubrimientos y Adhesivos Ltda., SMART TRAFFIC DEVICES SAS y Sovitec Ibérica SAU, **v)** respecto al producto no conforme, indica que, durante la ejecución de la obra, no se ha llevado a cabo el reporte de producto no conforme por parte de la interventoría y aclara que los 27 requerimientos hacen parte de las garantías exigidas por parte del contratista y **vi)** informa que se han realizado las capacitaciones al personal y que la interventoría realiza seguimiento a la ejecución de obra y a la “*satisfacción del servicio prestado*”, a través de un seguimiento permanente y continuo como se observa en los diferentes informes mensuales de seguimiento y en las actas de comités realizadas.

Si bien es cierto en el Plan de Calidad se estableció, que a éste se le haría un seguimiento trimestral, en el Contrato de Interventoría No. 2021-2013 en la Cláusula 9, se determinó que se debía verificar el cumplimiento de los ofrecimientos

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

que tuvieron puntaje adicional en la evaluación de las propuestas, **presentando informe mensual de su cumplimiento.**

Este Órgano de Control evidenció que tan sólo en dos (2) de los doce (12) Informes Mensuales presentados por el Contratista, se encuentra el formato “*SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE OBRA*”, el cual no se encuentra diligenciado en su totalidad. Por otra parte, se precisa que en la observación no se cuestiona el seguimiento a la implementación del Plan de Inspección y Ensayos.

Con relación a los objetivos de calidad, se evidenció que el objetivo de calidad No-3: “*Lograr la satisfacción del cliente*”, se confunde el aval de los cortes mensuales y no tener ningún proceso sancionatorio abierto. Adicionalmente, se asocian de manera errónea los objetivos de calidad con los controles de calidad realizados a las obras ejecutadas (certificados de calidad de materiales, ensayos de laboratorio, registros fotográficos y mediciones de espesores).

Respecto al “*Listado de Proveedores aprobados*”, la firma GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS, aparece como cliente y no como proveedor. Con relación a lo observado por este Órgano de Control respecto a la “*Propiedad del Cliente*”, la Entidad no se pronunció.

Por otra parte, los 27 requerimientos realizados al Contratista por parte de la Interventoría, frente a las garantías de la señalización implementada, demuestran que ésta no cumplió con las especificaciones técnicas, lo que la convierte en un producto no conforme, a pesar de que no se haya reportado como tal por parte del Consorcio y la Interventoría.

Por último, se precisa que la Interventoría confunde el seguimiento que realiza a la ejecución de las obras, con el seguimiento que debe hacer a la implementación del Plan de Calidad presentado por el Consorcio OINCO-MYSV-OINCO. Se precisa, que son dos actividades totalmente diferentes.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.2.3. *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria Desvirtuada*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Porque el Consorcio MYSV-OINCO en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2020 y el Consorcio SV Bogotá en calidad de Interventor, no cumplieron con los plazos establecidos en el Anexo Técnico, para la entrega de los planos récord.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Consorcio MYSV-OINCO durante la ejecución del Contrato de Obra No-2021-2020, no cumplió con el porcentaje de vinculación del personal vulnerable y femenino establecido contractualmente, y el Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013 no ha adelantado las acciones pertinentes frente al incumplimiento.

Durante el proceso auditor, mediante oficio No. 2-2022-23496 del 4 de noviembre de 2022, se solicitó a la Entidad, información sobre la vinculación del personal proveniente de la población vulnerable y del personal femenino vinculado para la ejecución del Contrato. La SDM mediante oficio SGM 202230009769371 del 11 de noviembre de 2022, indicó:

“13. Con relación al personal proveniente de la población vulnerable, vinculado para el desarrollo del Contrato:

(...)

b. Indicar si durante la ejecución del Contrato, el Consorcio MYSV-OINCO ha vinculado el 10% del personal proveniente de la población vulnerable. Si la respuesta es negativa, indicar los motivos de ello y las acciones implementadas por la Interventoría frente a este incumplimiento.

“El Consorcio MYSV-OINCO en lo que lleva de corrido el contrato no ha cumplido con el literal 28 de la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del CONTRATO DE OBRA No. 2021-2020. Esta interventoría le ha reiterado en múltiples ocasiones dar cumplimiento a la obligación mediante los oficios CSVB-INV-052-2021, CSVB-INV-085-2021, CSVB-INV-153-2022 y CSVB-INV-299-2022. El contratista presenta argumentos los cuales están basados en que las ofertas de convocatoria realizadas por ellos no se presentan nadie y son desiertas. Ver anexo 13ª”. (Negrilla fuera de texto).

14. Respecto al personal femenino vinculado para el desarrollo del Contrato, se solicita:

(...)

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

b. Indicar si durante toda la ejecución del Contrato, el Consorcio MYSV-OINCO ha vinculado un 20% de mujeres. Si la respuesta es negativa, indicar los motivos de ello y las acciones implementadas por la Interventoría frente a este incumplimiento.

“El Consorcio MYSV-OINCO en lo que lleva de corrido el contrato no ha cumplido con el literal 6 de la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del CONTRATO DE OBRA No. 2021-2020. Esta interventoría le ha reiterado en múltiples ocasiones dar cumplimiento a la obligación mediante los oficios CSVB-INV-049-2021, CSVB-INV-062-2021, CSVB-INV-087-2021, CSVB-INV-152-2022, CSVB-INV-178-2022, CSVB-INV-298-2022 y CSVB-INV-422-2022. El contratista argumenta que a las convocatorias realizadas por ellos no se presenta nadie que cumpla el perfil y por lo tanto son desiertas. Ver anexo 13a” (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el Consorcio MYSV-OINCO, no ha cumplido con el porcentaje de vinculación de la población vulnerable y el porcentaje de personal femenino, mediante oficio 2-2022-24553 del 17 de noviembre de 2022, se solicitó indicar la posición de la Interventoría y de la Entidad, al respecto. La SDM mediante oficio SGM 202230009981341 del 23 de noviembre de 2022, informó:

“a. Indicar cuál es la posición de la Interventoría frente a los argumentos planteados por el Consorcio.

Respuesta: La posición de la interventoría es y será que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra 2021-2020, es así que esta interventoría le ha manifestado a través de oficios CSVB-INV-049-2021, CSVB-INV-062-2021, CSVB-INV-087-2021, CSVB-INV-152-2022, CSVB-INV-178-2022, CSVB-INV-298-2022, CSVB-INV-422-2022, CSVB-INV-052-2021, CSVB-INV-085-2021, CSVB-INV-153-2022 y CSVB-INV-299-2022, la necesidad de contar con el mínimo de personal vulnerable y femenino del contrato. Por tal razón se emitirán nuevos oficios citando que se creen nuevos canales de divulgación de las ofertas ofrecidas por el Consorcio MYSV-OINCO para los diferentes cargos que se necesitan para el correcto desarrollo del contrato. De no cumplirse con dichos porcentajes se procederá a generar el respectivo apremio de multa.

b. Indicar cuál es la posición de la SDM frente al incumplimiento reportado por el Interventor al Contratista y ante los argumentos planteados por este.

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Movilidad y en especial la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, **a la fecha no tiene conocimiento del presunto incumplimiento del Literal 6 o 28 de la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del CONTRATO DE OBRA No. 2021-2020.**

Si bien es cierto que, el Interventor del Contrato de Consultoría 2020 – 2021, mediante memorando 20226120899912 del 08 de abril de 2022, remitió informe dirigido al Ordenador del Gasto, con el fin de recomendar el inicio de un procedimiento sancionatorio contractual por posible incumplimiento de las

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

obligaciones Específicas No 1, 4,13 y 24 contenidas en el contrato 2020-2021 proceso que ya fue adelantado y culminado mediante Resolución 181507 de 2022. En consecuencia, no se incluyó el numeral 6 de las Obligaciones Específicas, y a la fecha el interventor no ha informado a la Subsecretaría de dicho presunto incumplimiento.

De igual manera desde la supervisión del contrato 2021-2013 celebrado entre la SDM y el Consorcio SV Bogotá. **actualmente se está adelantando seguimiento de las razones por las cuales la referida interventoría no ha puesto en conocimiento de manera oficial, los hechos de presunto incumplimiento de los numerales 6 y 28 de la Cláusula 10**, en consecuencia se han sostenido conversaciones telefónicas y se ha remitido el oficio SS-20223110996207 a través del cual se solicita se indique si existe un presunto incumplimiento respecto de estas obligaciones específicas y sea sustentado, oficialmente mediante respectivo informe". (Negrilla fuera de texto).

Llama la atención, que la Entidad manifieste no tener conocimiento del presunto incumplimiento del porcentaje de vinculación de personal femenino, toda vez que la totalidad de oficios enviados por la Interventoría al Contratista, van con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría y/o al Subdirector Técnico de Señalización de la SDM, como se relaciona en el siguiente Cuadro:

5. Cuadro Oficios requerimiento por incumplimiento vinculación personal femenino

No.	OFICIO INTERV. No.	FECHA	ASUNTO	REMITENTE	DIRIGIDO A	CON COPIA
1	CSV-B-INV-049-2021	7 de octubre de 2021	"Solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de personal femenino para el contrato."	Director de Interventoría	Directora de obra.	Supervisora SDM
2	CSV-B-INV-062-2021	13 de octubre de 2021	"Respuesta a oficios MYSV-OINCO-099-2021 MYSV-OINCO-100 2021 referente requerimientos de personal mínimo vulnerable y femenino."	Director de Interventoría	Directora de obra.	Supervisora SDM
3	CSV-B-INV-087-2021	19 de noviembre de 2021	"Reiteración de solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de personal femenino para el contrato."	Director de Interventoría	Representante Legal	Supervisora SDM

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------------	--

No.	OFICIO INTERV. No.	FECHA	ASUNTO	REMITENTE	DIRIGIDO A	CON COPIA
4	CSV-B-INV-152-2022	25 de enero de 2021	"Reiteración de solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de personal femenino para el contrato."	Director de Interventoría	Directora de obra.	Supervisora SDM
5	CSV-B-INV-178-2022	15 de febrero de 2022	"REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE VINCULACIÓN DE PERSONAL FEMENINO PARA EL CONTRATO."	Director de Interventoría	Directora de obra.	Subdirector Técnico de Señalización SDM Supervisora SDM
6	CSV-B-INV-298-2022	19 de mayo de 2022	"Reiteración de solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de personal femenino para el contrato."	Director de Interventoría	Directora de obra.	Subdirector Técnico de Señalización SDM Supervisora SDM
7	CSV-B-INV-422-2022	18 de agosto de 2022	"VINCULACIÓN DE PERSONAL FEMENINO"	Director de Interventoría	Directora de obra.	Supervisores SDM

Fuente: Oficio SGM 202230009769371 del 11 de noviembre de 2022
Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

Así mismo, se evidencia que los requerimientos realizados por la Interventoría por el presunto incumplimiento del porcentaje de vinculación de personal vulnerable, fue informado a la Entidad mediante los siguientes comunicados:

6 Cuadro Oficios requerimiento por incumplimiento vinculación personal vulnerable

No.	OFICIO INTERV. No.	FECHA	ASUNTO	REMITENTE	DIRIGIDO A	CON COPIA
1	CSV-B-INV-052-2021	Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021	"Solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de personal vulnerable para el contrato."	Director de Interventoría	Directora de obra.	Supervisora SDM
2	CSV-B-INV-085-2021	Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021	"Reiteración de solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de"	Director de Interventoría	Representante Legal	Supervisora SDM

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

No.	OFICIO INTERV. No.	FECHA	ASUNTO	REMITENTE	DIRIGIDO A	CON COPIA
			<i>personal vulnerable para el contrato."</i>			
3	CSV-B-INV-153-2022	Bogotá D.C., 25 de enero de 2021	<i>"Reiteración de solicitud de cumplimiento garantía de vinculación de personal vulnerable para el contrato."</i>	Director de Interventoría	Directora de obra.	Subdirector Técnico de Señalización SDM Supervisora SDM
4	CSV-B-INV-299-2022	Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022	<i>"Recordatorio de cumplimiento garantía de vinculación de personal vulnerable para el contrato."</i>	Director de Interventoría	Directora de obra.	Subdirector Técnico de Señalización SDM Supervisora SDM

Fuente: Oficio SGM 202230009769371 del 11 de noviembre de 2022
Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

De los hechos expuestos anteriormente, se evidencia que:

- El Consorcio MYSV-OINCO en el marco de ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2020, ha incumplido la obligación de vincular a la ejecución del proyecto, personal vulnerable y femenino.
- A pesar de los múltiples requerimientos realizados por la Interventoría, el Contratista persiste con el incumplimiento.
- La Interventoría no solicitó a la SDM iniciar el proceso sancionatorio por los incumplimientos en la vinculación del personal femenino y personal vulnerable.
- El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2021-2013, no ha adelantado las gestiones que corresponden ante la SDM, por el incumplimiento de las obligaciones del Consorcio SV Bogotá, en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013.

La causa de la situación evidenciada se debe a deficiencias en la supervisión y control del Contrato de Obra No. 2021-2020 por parte del Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013 y ocasiona que se disminuyan las oportunidades de trabajo de la población vulnerable y personal femenino, lo que impide que se mejore las condiciones y calidad de vida de este segmento de la población.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Es así como se la anterior conducta vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Igualmente, una presunta vulneración de los deberes establecidos en el Código Disciplinario Único:

- **Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”**
(...)
ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (Republica, Código disciplinario unico, 2002)
- **Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”**
(...)
ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” (Republica, Código General Displinario, 2019).
- **Contrato de Obra No. 2021-2020**
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
(...)
6. El contratista deberá garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contratará un 20% de mujeres para la ejecución contractual, dando así cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 4 de 2020 expedida por Colombia Compra Eficiente, promoviendo la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en condición de sujeto de especial protección constitucional.
(...)
27. Para dar cumplimiento a la Directiva 001 de 2011, el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha directiva. Esta actividad deberá ejecutarse mensualmente y el reporte de los resultados deberá consolidarse en el informe mensual de obra para el aval de la interventoría.
- **Anexo 1 Anexo Técnico del Concurso de Méritos Abierto No. SDM-CMA-039-2021**
3.3. ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURIDICO
(...)

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

18. Adelantar el seguimiento jurídico del desarrollo del contrato objeto de interventoría, seguimiento a pólizas del contrato de obra, revisión de cumplimiento de metas, en los casos que se presenten incumplimientos de parte de los contratistas, informar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y/o dependencia que a su vez ejerza funciones como ordenador del gasto, con copia a la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, para iniciar el debido proceso sancionatorio de acuerdo con la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

▪ **Contrato de Interventoría No. 2021-2013**

CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento base, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

(...)

19. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el documento tipo o base, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

(...)

Interventoría Legal

(...)

5. Establecer los incumplimientos en que pudiesen haber incurrido el contratista de obra, los cuales deberán notificársele con copia a la Secretaría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.

6. Si persiste el respectivo incumplimiento de los requerimientos efectuados por el interventor, al contratista de obra, será obligación de este recomendar las sanciones que correspondan.

7. Informar por escrito al Ordenador del Gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato a supervisar, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.

(...)

15. Adelantar el seguimiento jurídico del desarrollo del contrato objeto de interventoría, seguimiento a pólizas del contrato de obra, revisión de cumplimiento de metas, en los casos que se presenten incumplimientos de parte de los contratistas, informar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y/o dependencia que a su vez ejerza funciones como ordenador del gasto, con copia a la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, para iniciar el debido proceso sancionatorio de acuerdo con la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Respecto al carácter administrativo, legal, financiero y contable de la Interventoría las siguientes son las obligaciones generales:

13. Realizar la Interventoría integral que comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos suscritos por la

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Secretaría Distrital de Movilidad para “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, el documento tipo o base y adendas del proceso, así como la propuesta presentada por el contratista, los ofrecimientos adicionales, el contrato, las normas aplicables y el manual de supervisión e interventoría adoptadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido el Anexo Técnico.

- **Manual de Supervisión e Interventoría Versión:2.0, adoptado mediante la Resolución 334 del 29 de diciembre de 2020 “Por la cual se modifica el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Movilidad”**

5.2. Funciones del supervisor e interventoría en un contrato estatal

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el buen desarrollo del contrato, las funciones específicas que deben cumplir la Supervisión y la Interventoría se clasifican y organizan según su carácter en cuatro (4) grupos, así:

- a. Administrativas
- b. Técnico y ambientales
- c. Financieras y contables
- d. Legales

5.2.1. Administrativas

(...)

3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y cuando advierta su inobservancia efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. Esta exigencia podrá realizarse a través de comunicación escrita o correo electrónico; solicitando informes, llevando a cabo reuniones, integrando comités y desarrollando herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución contractual; siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado, dejando constancia escrita de todas sus actuaciones.

(...)

29. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

(...)

34. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2022-30146, la Entidad manifiesta que:

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

“... el contratista ha realizado esta gestión durante la ejecución del contrato, se han puesto ofertas laborales con el fin de lograr cumplir con los porcentajes mínimos del personal vulnerable y de mujeres, sin embargo, no ha sido posible debido a que el personal convocado o que está en proceso de contratación se retira del mismo, en su mayoría mujeres por motivos personales y porque se trata de trabajo de obra, más aún por ser jornadas nocturnas. Estas convocatorias se han publicado mediante la agencia pública de empleo y han quedado registradas en los respectivos informes mensuales.”

La Secretaría Distrital de Movilidad-SDM no dio respuesta a lo observado, con relación a que la Interventoría no ha solicitado a la Entidad iniciar un proceso sancionatorio, por los incumplimientos en la vinculación del personal femenino y personal vulnerable. Por otra parte, no se refirió a lo evidenciado por el equipo auditor, respecto a que el Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2021-2013, no ha adelantado las gestiones que corresponden ante la SDM, por el incumplimiento de las obligaciones del Consorcio SV Bogotá, en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.2.5 Hallazgo administrativo porque el Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013, aprobó el Plan de Control, inspección y ensayos, sin que se indicaran los responsables de la liberación del producto.

El Consorcio MYSV- OINCO, presentó un Plan de Inspección y Ensayos específico para el proyecto, con el fin de adelantar los controles a las actividades de señalización, y asegurar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. Este documento fue aprobado por la Interventoría mediante oficio CSVB-027-2021 del 17 de agosto de 2021. El contenido del Plan se muestra en la siguiente imagen:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	---	--

2. Imagen Plan de inspección y ensayos

FORMATO DE INSPECCION Y ENSAYOS

 BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD PLAN DE CONTROL INSPECCION Y ENSAYO CONTRATO 2021-2020 PROTOCOLO DE CALIDAD PARA LA EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO 2021-2020 MES: AGOSTO 2021 Consorcio MYSV- INCO									
PROCESOS	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO	NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE	ENSAYOS Y/O PROCEDIMIENTOS	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN	DOCUMENTOS ENTREGABLES	OBSERVACIONES	TOLERANCIA
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE	POR LOTE DE MATERIAL Y POR ID IMPLEMENTADO	1. NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS 2. RESOLUCIÓN 1895 DE 2015 (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL) 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO APENDICE A- PROCESO SDN LP-033-2021	NTC 1360: PINTURAS PARA LA DEMARCAÇÃO DE PAVIMENTOS: ESPECIFICACIONES NTC 4744-1: APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCAÇÃO HORIZONTAL DE PAVIMENTOS: MATERIALES DE DEMARCAÇÃO NTC 4744-2: APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCAÇÃO HORIZONTAL DE PAVIMENTOS: EQUIPOS NTC 4744-4: APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCAÇÃO HORIZONTAL DE PAVIMENTOS: CONTROL DE LA APLICACIÓN	"ESPESORES SECOS"	"MÍNIMO 4 MILS"	CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES	DURANTE LA APLICACIÓN SE DEBERÁ ADELANTAR TOMA DE ESPESORES HÚMEDOS Y SE DEJARÁ CONSTANCIA EN LA BITÁCORA DE OBRA POR ID. LA FECHA DE PRODUCCIÓN Y LOTE DEL IMPRIMANTE NO PODRÁ SER SUPERIOR A 12 MESES.	LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO APENDICE A- PROCESO SDN LP-033-2021	

Fuente: Plan de Inspección y ensayo

De la información contenida en la imagen No. 2, se evidencia que no se indica el responsable de la liberación del producto, información necesaria para garantizar la correcta y oportuna implementación del Plan, lo que dificulta el seguimiento y trazabilidad al cumplimiento del Plan.

Esta situación se presenta, por deficiencias en la revisión realizada por la Interventoría a este documento, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Colombiana Norma ISO: 9001: 2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. REQUISITOS.

"8.6 LIBERACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS"

La organización debe implementar las disposiciones planificadas, en las etapas adecuadas, para verificar que se cumplen los requisitos de los productos y servicios. La liberación de los productos y servicios al cliente no debe llevarse a cabo hasta que se hayan completado satisfactoriamente las disposiciones planificadas, a menos que sea aprobado de otra manera por una autoridad pertinente y, cuando sea aplicable, por el cliente.

La organización debe conservar la información documentada sobre la liberación de los productos y servicios. La información documentada debe incluir:

- a) evidencia de la conformidad con los criterios de aceptación;*
- b) trazabilidad a las personas que autorizan la liberación".*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2022-30146, la Entidad manifiesta que: **i)** "... se aclara que en el Plan de Control, Inspección y Ensayo Contrato 2021-2020 enviado por el contratista, por cada actividad incluida, existe una columna llamada **"Actividades Específicas"** en donde se precisa la periodicidad de los ensayos y/o Procedimientos para

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

cada una de ellas, en donde queda establecido claramente que se realizan por ID implementado y/o por lote de material, lo que traza una regularidad en el control y seguimiento de la toma de muestras y ensayos según el avance de obra.”; ii) “Como evidencia de estos controles se encuentran en el Anexo 7 de los informes mensuales de interventoría, los resultados de ensayos de laboratorio adelantados a los materiales y dispositivos implementados en obra y en el Anexo 11 (bitácora) el registro de ensayos realizados en campo por parte de la interventoría, tales como la medición de espesores, evidencia la regularidad y periodicidad en la realización de dichos ensayos” y iii) “Adicional a lo mencionado los residentes tanto de obra como de interventoría, quienes con su firma asumen dicha responsabilidad y avalan los resultados y/o tomas de datos o muestras, son los responsables de la liberación del producto de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.”

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, ésta se acepta parcialmente, teniendo en cuenta que en el Plan de Inspección y Ensayos se registra la frecuencia con la que se deben los controles de calidad, pero no se determinan los responsables de la liberación de los productos. Razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.2.6 Hallazgo administrativo porque los Informes Mensuales de Interventoría presentados por el Consorcio SV Bogotá, en el marco del Contrato Interventoría No. 2021-2013, no incluyen todos los aspectos que facilitan el seguimiento y la trazabilidad de la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2020.

Durante el proceso auditor se revisaron los Informes Mensuales de Interventoría, que se relacionan en el siguiente cuadro:

7. Cuadro Informes mensuales de interventoría

INFORME No	PERIODO
1	Agosto 17 a septiembre 16 de 2021
2	Septiembre 17 a 16 octubre de 2021
3	Octubre 17 a noviembre 16 de 2021
4	Noviembre 17 a diciembre 16 de 2021
5	Diciembre 17 a enero 16 de 2022
6	Enero 17 a febrero 16 de 2022

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

INFORME No	PERIODO
7	Febrero 17 a marzo 16 de 2022
8	Marzo 17 a abril 16 de 2022
9	Abril 17 a mayo 16 de 2022
10	Mayo 17 a junio 16 de 2022
11	Junio 17 a julio 16 de 2022
12	Julio 17 a agosto 16 de 2022

Fuente: Secop II

Elaboró: Equipo Auditor-Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

Producto de la revisión realizada a los Informes relacionados en el anterior cuadro, se evidenciaron las siguientes observaciones:

- a. **Paginación:** los Informes de Interventoría No. 1 y No. 2, no se encuentran paginados, lo que dificulta la ubicación de la información.
- b. **Número y periodo del Informe:** en los doce (12) Informes revisados, sólo se registra en la primera página el número y periodo del Informe, lo que implica devolverse al inicio del Informe para verificar esta información, lo que conlleva más tiempo en la revisión.
- c. **Informe jurídico:** en este informe no se relacionan los presuntos incumplimientos que se han presentado por parte del Consorcio MYSV-OINCO, además de ello no se incluye: i) una relación de los oficios de requerimientos enviados por la Interventoría al Contratista, ii) una relación de los oficios de respuesta del Consorcio a la Interventoría, iii) una relación de los oficios enviados por la Interventoría a la SDM, iv) un informe de las gestiones adelantadas por el Contratista frente a los presuntos incumplimientos, v) el estado en que se encuentra en la Secretaría Distrital de Movilidad, la solicitud de inicio del proceso sancionatorio.
- d. **Conclusiones:** en algunos casos se relacionan actividades realizadas por la Interventoría y no las conclusiones de la ejecución del Contrato.
- e. **Certificados de calibración:** si bien es cierto que hay certificados de calibración que tienen una vigencia de un año, eso no es óbice para que no se incluyan en todos los Informes Mensuales de Interventoría, para permitir llevar el control y trazabilidad de estos. Los siguientes son los certificados de calibración que no se incluyeron en algunos Informes:

- Cámara climática: no se encuentra en los Informes No. 1,2,3,4,5,6,7, y 12

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

- Cinta métrica: no se encuentra en los Informes No. 1,2,3,4,5,6,7,9,10 y 11.
 - Odómetro: no se encuentra en los Informes No. 1,2,3,4,6,7,8,9,10,11 y 12.
 - Reflectómetro vertical: no se encuentra en los Informes No.1,2,3,4,5,6,7,9, 10 y 11.
 - Reflectómetro horizontal: no se encuentra en los Informes No. 1,2,3,4,6,7,9,10 y 11.
 - Ensayos de laboratorio: no se incluyen resultados de ensayos de laboratorio en los Informes No. 5 y 6.
- f. **Correspondencia enviada y recibida:** no se incluye en ninguno de los Informes una relación de la correspondencia enviada y recibida en el periodo por parte del Contratista, la Interventoría y la SDM. Adicionalmente, no se incluye dentro de los Anexos del Informe las comunicaciones generadas en el periodo.
- g. **Informes de análisis:** en los Informes Mensuales no se incluyen los Informes de análisis de las pruebas de verificación in situ y en laboratorio de los elementos y dispositivos de señalización implementados, como se determina en el numeral 19 del numeral 3.1. *ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO del ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA V.1.*
- h. **Certificados de calidad de la pintura:** en los Informes no se registra el periodo de aplicación y los sitios de determinado lote de pintura, para llevar el control y trazabilidad en caso de presentarse problemas de calidad.

La situación evidenciada dificulta la revisión, seguimiento y trazabilidad de la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2020, debido a la falta de cuidado y diligencia en la elaboración de los Informes Mensuales de Interventoría, por parte del Consorcio SV Bogotá.

Incumpliendo así, lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2022-30146, la Entidad manifiesta que: i) “...el informe mensual presentado por la interventoría se ajusta a los requerimientos y parámetros establecidos en el anexo técnico del contrato 2021-2013”, ii) “Se entiende claramente que las observaciones realizadas por el ente de control se encuentran enfocadas en complementar, modificar y mejorar la manera de presentar los diferentes aspectos de la ejecución contractual con el fin de facilitar el seguimiento del contrato 2021-2020.” y iii) “Sin embargo, lo presentado en los diferentes informes no se encuentra en contravía ni incumple con lo establecido en los términos contractuales...”

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, la Secretaría Distrital de Movilidad reconoce que lo observado por este Órgano de Control en el Informe Preliminar, está orientado a mejorar el contenido de los Informes de Interventoría, para facilitar el seguimiento del Contrato de Obra No. 2021-2020; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.3. Contrato de Obra 2021-2024 y Contrato de Interventoría 2021-2017

8. Cuadro Ficha Técnica Contrato 2021-2024

Contrato de obra 2021-2024	
Objeto	Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C. Lote 6- zona sur-oriente
Tipología	Contrato de Obra
Modalidad de selección	Licitación Pública
Contratista	CONSORCIO SEÑALIZANDO GC
NIT	901498072-6
Valor	\$7.685.246.103
Forma de pago	Mensual
Plazo	29 MESES
Fecha de suscripción	22/07/2021
Fecha de iniciación	10/08/2021
Fecha de terminación inicial	9/01/2024

Fuente: SECOP II SDM-LP-033-2021

9. Cuadro Ficha Técnica Contrato 2021-2017

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

Contrato	2021-2017 Interventoría
Concurso de Méritos	SDM-CMA-039-2021
Adjudicación	Resolución No. 55340 del 29 de junio de 2021 adjudicó el contrato
Objeto	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a los Contratos de Obra cuyo Objeto es: "Realizar las Actividades inherentes al Suministro e Implementación de Elementos de Señalización y Dispositivos de Seguridad Vial, en la ciudad de Bogotá D.C"- (Lote 6)
Alcance Objeto	(Lote 6) SUR-ORIENTE: Localidades Usme, Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal. Corredor Vial Av. Boyacá
Contratista	MAB INGENIERIA DE VALOR S. A
Suscrito	7/07/2021
Anexo Técnico	Alcance instalación de la señalización vertical de pedestal, implementación de señalización horizontal e implementación de otros dispositivos de seguridad vial.
Valor	\$3.708.240.916 vigencia 2021: \$616.175.193 vigencia 2022: \$1.523.185.082 vigencia 2023: \$1.568.880.641
Valor Pagado	\$1.292.370.199 con corte septiembre de 2022
Plazo	(29) Meses
Acta de Inicio	10 de agosto de 2021
Estado	En Ejecución (Fecha terminación 09 de enero de 2024)

Fuente: SECOP II SDM-CMA -039-2021 - Minuta Contractual, Anexo técnico, Estudios Previos – SDM

De la revisión de los documentos soporte y la visita administrativa realizada al almacén de la obra y puntos viales intervenidos, resultaron las siguientes observaciones:

3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión e interventoría, relacionadas con la falta del stock de señales Verticales con los que el contratista debe contar de acuerdo con los documentos estipulados.

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, para dar cumplimiento a las funciones otorgadas por el Decreto 672 de 2018, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., celebró el contrato de obra 2021-2024 cuyo objeto es *"Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C. Lote 6- zona sur-oriente"*.

En el marco de este contrato se encuentra el documento Anexo Técnico, que en su numeral 3.2 - STOCK DE SEÑALES VERTICALES indica que *"El contratista deberá disponer de un stock mínimo de 150 señales verticales, el cual deberá corresponder al número y tipo de señal indicado en el cuadro a continuación y serán empeladas para la atención oportuna de los compromisos de señalización o cuando la entidad*

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

lo requiera. Dicho stock deberá mantenerse durante el 90% del plazo de ejecución del contrato”.

La Contraloría de Bogotá D.C., realizó una visita administrativa a los involucrados en la ejecución del contrato (Interventoría Mas Ingeniería de Valor S.A., el Consorcio Señalizando GC y el supervisor de la interventoría por la SDM), el día 25 de noviembre de 2022, entre otros, con el objetivo de verificar los stocks de señales e inventarios de maquinaria y equipos relacionados en el Anexo Técnico del contrato 2021-2024.

En el desarrollo de la actuación del ente de control se encontró que, al solicitar la presentación del stock de señales verticales enunciadas, el representante del contratista SEÑALIZANDO GC manifestó que, *“no podemos tener un stock de 150 señales ahí sin moverse, tenemos que estarlas sacando porque el proceso se demora, no tenemos 150 señales”*. Situación que fue verificada por el equipo auditor en las actas de reuniones remitidas por la SDM mediante oficio SS-202231109960221 de noviembre 22 de 2022, encontrando que en ninguna reunión se hace referencia a la falta del stock, más allá de indicar que el contratista contó con estas señales al iniciar el contrato como requisito de inicio, pero no volvió a tenerlo. La interventoría presentó un arqueo de inventario sin indicar fecha de este, que concuerda con los primeros informes de interventoría, demostrando que si bien el Consorcio tuvo el stock para el inicio del contrato nunca lo volvió a tener a lo largo de la ejecución del mismo, incumpliendo con lo establecido en los documentos anexos del contrato.

Dados los anteriores hechos, la Contraloría indagó si por estos hechos se ha iniciado algún proceso de multa o sanción, según lo indicado en el texto del contrato, encontrando que ni por parte de la interventoría, ni por parte de la supervisión del contrato de interventoría se ha realizado.

Estas situaciones generan incumplimientos a los contratos de obra e interventoría, toda vez que el Consorcio no ha cumplido con las obligaciones completas establecidas en el contrato y sus anexos, el Interventor no ha cumplido con las mismas señaladas en las cláusulas 9 y 10 del contrato 2021-2017 y adicionalmente, el supervisor al no hacer seguimiento del contrato de interventoría y de las obligaciones contractuales, no cumple con el manual de supervisión e interventoría de la SDM.

La anterior conducta vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como, presuntamente, lo establecido en los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No 1-2022-30146 del 20 de diciembre de 2022; la entidad manifiesta:

“La interventoría informa que ha cumplido a cabalidad con lo indicado en el Anexo técnico del Contrato de Interventoría 2021-2017, en el numeral 34. Donde se señala: “(...) Velar por que el contratista mantenga el stock de señales verticales solicitado, de acuerdo con los códigos y cantidades requeridas por la Entidad. Se debe reportar en el informe mensual su estado, informando su rotación (...)”. Lo anterior, se puede evidenciar en cada uno de los informes mensuales radicados a la entidad, en su numeral 6.4.2 Seguimiento y control al stock de señales verticales; así como en el registro fotográfico de la visita que se realiza mensualmente a la bodega del contratista de obra, el cual se incluye en el anexo 11 de cada uno de los informes mensuales de interventoría”

Al ser verificado por la Contraloría, se pudo establecer que en los informes de interventoría no se encuentra un apartado para el stock de señales, es más, el numeral 6 de los informes de interventoría es *“Objetivo General”*, siendo la misma estructura en todos los informes, adicional, la SDM no adjunta ningún documento a la respuesta que soporte lo dicho.

Indican además que:

“(...) durante la visita realizada en las instalaciones de la bodega del contratista de obra, se le informó al funcionario de la contraloría, que las 150 señales del stock no estaban en un solo sitio, sino que por el dinamismo del proyecto constantemente dichas señales se van tomando para la instalación en los diferentes ID. También se expresó que estaban en diferentes partes de la bodega junto con otras señales, listas para entrega a las cuadrillas para su instalación y que los faltantes se estaban imprimiendo para laminar los tableros como se evidenció en el área de screen visitada inicialmente”

Situación alejada de la realidad, tal y como se puede evidenciar en el acta de la visita administrativa de fecha 25 de noviembre de 2022, en donde se solicitó repetidamente al contratista que presentara las señales, indicando el mismo que no contaba con esta, se limitó a mostrar las instalaciones y los lugares donde se fabrican las mismas, pero no contaban en ese momento con el stock, y todo lo que ello conlleva, es de esta manera que se le solicito al contratista y a la interventoría los reportes de entradas y salidas del stock de la señalización vertical objeto de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

observación y no fue entregado dichos documentos a la fecha.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.3.2. Hallazgo Administrativo por falta de precisión en los tiempos de garantías de ID de señalización horizontal establecidos en la Matriz de Garantías del Proceso Licitatorio SDM-LP-033-2021.

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, para dar cumplimiento a las funciones otorgadas por el Decreto 672 de 2018, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., celebró el contrato de obra 2021-2024 cuyo objeto es *“Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C. Lote 6- zona sur-oriente”*.

La Contraloría de Bogotá D.C., realizó una visita administrativa a los involucrados en la ejecución del contrato (Interventoría Mas Ingeniería de Valor S.A., el Consorcio Señalizando GC y el supervisor de la interventoría por la SDM), el día 25 de noviembre de 2022, entre otros, con el objetivo de verificar la señalización instalada en los corredores viales asignados en el contrato 2021-2024. En el desarrollo de la actuación del ente de control se encontró que en el ID -MV_AV_BOYACA_941_09, las señales horizontales instaladas, en su mayoría se encontraban borrosas o en mal estado. Al preguntar por la garantía de dichas señales y por las solicitudes para restaurar este corredor, la representante del Consorcio manifiesta que este ID se encuentra sin garantía, debido a que en la matriz de garantías se especifica que es igual o menor a 6 meses, por lo que para el consorcio que implementa la señalización no existe, ella aclara que la garantía puede ser incluso de 1 solo día por lo que en el caso de que se reclame por garantía los diseños instalados en este ID ellos no responderán, y se cobrará como una nueva instalación.

Al revisar el documento Matriz de Garantías aportado por la SDM, mediante oficio SS-202231109960221 de noviembre 22 de 2022, se encontró que efectivamente, en dicho documento, en el apartado garantía en meses se indica que el tiempo es “<6”.

Debido a que la información y las condiciones establecidas por la SDM, en la Matriz de Garantías, no es precisa y da lugar a interpretación, dejando sin garantía real estas señales, en contra de los intereses de la entidad.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Se contraviene lo preceptuado en la Ley 87 de 1993, artículo 2 numerales a) y c); artículo 4 numeral b).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No 1-2022-30146 del 20 de diciembre de 2022; la entidad manifiesta:

“(…) nos permitimos aclarar al ente de control que en ningún momento se señaló un plazo dado en días, ya que por experiencia y experticia no existirían condiciones mínimas para la implementación de la demarcación”.

Sin embargo, tampoco se estableció un plazo mínimo de cobertura, indicando en la matriz de garantías que para los ID observados la garantía es “>6 “meses, por lo que queda a interpretación del contratista, situación evidenciada en la visita administrativa realizada el 25 de noviembre de 2022 por el representante del Consorcio Señalizando GC, al indicar que para ellos la garantía podía ser de 1 día.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.3.3. Hallazgo Administrativo por deficiencias de planeación y de control a fin de establecer una programación y/o plan de intervenciones que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto de la totalidad de los corredores viales.

La Secretaría Distrital de Movilidad –SDM, con el fin de garantizar eficiencia en la atención a la alta demanda de necesidades de intervención de señalización vial en la ciudad, entre otras metas, adelantó un proceso licitatorio que no contó de manera completa con una planeación eficaz que conlleve al cumplimiento de este objetivo. Lo que se evidencia, es que no se tuvieron en cuenta temas previsibles para programar las diferentes intervenciones, tales como: la contaminación, la inseguridad, el vandalismo y la intervención de otras entidades en los tramos; situaciones que se soportan en el informe de interventoría del período comprendido entre el 10 de agosto al 09 de septiembre de 2022, así:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

En este Informe de Interventoría No.13 del 30 de septiembre de 2022, respecto del contrato de obra, se informa en los numerales: 2.3 Evaluación del cumplimiento de las obligaciones y en particular el numeral 2.3.1 Contrato de Obra:

“...dd. Inspección de los ID terminados para verificación de garantías vigentes y elaboración de los respectivos requerimientos al Contratista en caso de aplicar. Es importante mencionar que en algunos ID se ha presentado vandalismo que ha afectado algunas implementaciones.

... Es importante que la Secretaría Distrital de Movilidad realice las gestiones interinstitucionales correspondientes con la Policía Nacional, de tal forma que se realice un acompañamiento permanente a las cuadrillas en la jornada nocturna en los sitios de alta inseguridad y vandalismo, como es el caso de la Av. Boyacá a la altura del Meissen donde no ha sido posible finalizar las implementaciones.

... Por otra parte, también se han evidenciado discrepancias en algunos de los diseños remitidos por parte de la Entidad, los cuales se han solucionado entre los especialistas de tránsito del Contratista, la Interventoría y la SDM cuando aplica, mediante correo electrónico. Además, de inconvenientes al ejecutar las implementaciones, en cuanto a la intervención de contratistas que no se evidencian en las páginas web de consulta de la SDM, IDU y demás entidades.

... La UMV realizará la intervención del carril central donde se presentan diferencias en la rasante, con el fin de que se dé seguridad vial para los actores viales. - Debido a que para las implementaciones de señalización horizontal se debe tener la carpeta en adecuadas condiciones (con el fin de no generar un detrimento, en caso de intervenciones futuras), es necesario que la UMV realice las intervenciones necesarias en las zonas donde se tiene sello de fisuras. - Los estoperoles y demás elementos de señalización deben ser retirados por parte del Consorcio Señalizando GC, para las intervenciones de la UMV.

... 6.2.3 Dificultades en la Implementación de la señalización horizontal en el corredor de la Av. Boyacá entre la Av. Villavicencio y la Av. Caracas, metro lineal por alto grado de contaminación y vandalismo. ...En comité de seguimiento semanal del 17/08/2022 y mediante la comunicación GVI-MV-SDM-123-2022 del 17/08/2022, se indicó por parte del Contratista que “Las líneas de borde en sentido Norte Sur: LBD entre la Avenida Villavicencio y la Kr 16G y LBI entre Av. Villavicencio y Cl 31 Sur y en sentido Sur Norte: LBD y LBI entre Diagonal 68A Sur y Av. Villavicencio, que están pendientes por ejecutar no se implementarán teniendo en cuenta el alto grado de contaminación que existe en esta zona y que tocaría limpiar mecánicamente lo cual no está incluido dentro del objeto contractual.

... Luego, mediante comunicación GVI-MV-SDM-125-2022 del 23/08/2022 se informó por parte del Consorcio Señalizando GC “teniendo en cuenta la problemática de seguridad que hemos tenido donde no solamente se roban los conos haciendo muy complicado la implementación del metro lineal, sino que nuestras cuadrillas han recibido amenazas por parte de la comunidad se informa que en la zona comprendida entre el puente del Río Tunjuelo y la Kr 16D, en donde se inició la demarcación sentido SN hasta el hospital de Meissen (KR 18 A BIS), no

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

*se realizará más esta actividad por prevención y seguridad de los muchachos.*⁸
Finalmente, mediante la comunicación MAB-2-2017-0224-22 del 02/09/2022, la Interventoría indicó al Contratista que “se realizó la gestión ante la Entidad para el acompañamiento permanente de la policía nacional durante la jornada y de esta manera implementar el ml donde se ha presentado vandalismo en la Avenida Boyacá”; dicha gestión se realizó en el comité de seguimiento semanal No.54 del 24/08/2022.

A la fecha de corte del presente informe se está a la espera de la gestión interinstitucional que realice la SDM para el acompañamiento permanente de la policía durante la ejecución de actividades en el sector mencionado, con el fin de finalizar las actividades de implementación de señalización horizontal.

... 6.2.4 Entrega de calzada del corredor de la Av. Boyacá (Mantenimiento vial).

Para el tramo 3 del corredor de la Av. Boyacá, el cual hace parte de la zona 6, se evidenció el mantenimiento vial entre la Autopista Sur y la Av. Primero de Mayo; razón por la cual se realizó la solicitud a la SDM para la programación de una mesa de trabajo. Posteriormente, el 07/09/2022 se realizó mesa de trabajo con la presencia de los profesionales del IDU, la SDM e Interventoría, donde se determinó que para el corredor de la Av. Boyacá donde se realizó mantenimiento vial por parte del IDU se realice la implementación de señalización por parte del Contrato 2021-2024 de la SDM; razón por la cual se solicitó que se haga entrega de los tramos recibidos a satisfacción por parte del IDU con el fin de identificar de acuerdo al tiempo de curado donde se pueden iniciar las actividades de implementación de la señalización.

“5.4 SEGUIMIENTO A INDICADORES LOCALIDADES DEL CORREDOR DE LA AV. BOYACÁ.

Es importante aclarar que, a la fecha de corte del presente informe, se suspendieron las actividades de implementación de diseños sobre el corredor asignado, debido a las actividades de mantenimiento vial que viene ejecutando la UMV en tramo 1, correspondiente a la Av. Boyacá entre canal salitre y calle 170; así mismo desde el 09/06/2022 se vienen ejecutando las implementaciones en el tramo 3 correspondiente a la Av. Boyacá entre Av. Caracas y Calle 26, específicamente entre la Avenida Caracas y la Avenida Villavicencio”⁹

Dado lo anterior, se observa que no se contó con una planeación preventiva, que implementará mecanismos de coordinación interinstitucional oportuna, para establecer con mayor exactitud los tramos a ser intervenidos, y, por ende, se presentan tramos a cargo de otras entidades distritales o con dificultades que limitan el cumplimiento de la programación elaborada lo que puede ocasionar que no se cumpla en su totalidad la programación de la contratación que se suscribe.

De forma adicional, en el mismo informe se establece atraso en el avance del

⁸ Informe Mensual de Interventoría No.13, numeral 6.1 actividades desarrolladas por la interventoría páginas 62 a 67 y numeral 10 recomendaciones, observaciones y conclusiones página 80

⁹ Resumen Ejecutivo No 13 Periodo: 10 de agosto al 09 de septiembre del 2022 - Página 26

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

proyecto¹⁰ y se adelantan revisiones e imputaciones, que, si bien es cierto, se evidencia por gran afectación de las condiciones climáticas, se encontraron causas imputables al contratista que conllevaron a la elaboración del informe respectivo para solicitar iniciar el respectivo proceso sancionatorio. Por lo cual, en aras de evitar que se susciten posibles sobre costos, la entidad debe establecer controles que no conlleven a prorrogas y/o adiciones del contrato y se cumplan las obligaciones y la intervención de la totalidad de los segmentos viales proyectados.

Evidencia de lo anterior, se transcribe: *“De acuerdo con la revisión de las causas imputables y no imputables al Contratista en el incumplimiento del plan de contingencia propuesto por el Consorcio Señalizando GC, se determinó que si bien las condiciones climáticas adversas presentadas en los meses de junio, julio y agosto afectaron el normal desarrollo del proyecto, también se presentaron incumplimientos en la disponibilidad de las doce (12) cuadrillas propuestas en el plan de contingencia e igualmente en la disponibilidad de manera simultánea de los vehículos autopropulsados para demarcación, tal y como se menciona en el anexo técnico del contrato de obra 2021-2024. Por tal razón, esta Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales procedió con el envío oficial del informe del incumplimiento a la SDM para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio por el atraso del proyecto a la fecha, esperando respuesta por parte de la Entidad a la fecha de corte del presente informe mensual.”*

Las deficiencias en la planificación de las actividades a desarrollar a lo largo del plazo contractual y la carencia de una coordinación interinstitucional eficaz impactan significativamente, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no garantizan que no se presenten posibles sobre costos o intervenciones que al no ser realizadas se tengan que hacer con la suscripción de nuevos contratos.

Es de anotar, que el plan y la programación debe elaborarla Interventoría y contratista conjuntamente, pero es obligación de la entidad su aprobación y correspondiente verificación con las entidades del sector de movilidad y en cumplimiento estricto de lo previsto y con las garantías suficientes¹¹ para evitar la materialización de los riesgos contractuales.

Se contraviene lo preceptuado en la Ley 87 de 1993, artículo 2 numerales a) y c); artículo 4 numeral b).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

10 Informe Mensual de Interventoría No.13, Período: 10 de agosto al 09 de septiembre del 2022 página 11 “De acuerdo con el atraso que viene presentando el proyecto y que a la fecha de corte del presente informe llega a -4.50%, si bien disminuyó un 2.15% con respecto al mes anterior, se evidencia que el atraso persiste, lo cual permite establecer que el plan de contingencia no fue efectivo; por lo tanto, teniendo en cuenta que en parte se debe a las condiciones climáticas adversas, las cuales se registran en la bitácora, se procedió a realizar la revisión e identificación de las causas imputables al Contratista, con el fin de continuar con el respectivo proceso administrativo sancionatorio, el cual se remitió a la Entidad mediante la comunicación MAB-2-2017-0217-22 con radicado SDM No. 202261202541902 del 02/09/2022.”

¹¹ ANEXO 1 — Anexo Técnico Interventoría - Código CCE-EICP-IDI-22 – pág 16 y 17

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Recibida la respuesta al Informe Preliminar, mediante oficio No. SS 202231110404431 del 20 de diciembre de 2022 y radicado en la Contraloría de Bogotá bajo el No 1-2022-30146 del 20 de diciembre de 2022; la entidad manifiesta:

“En el Anexo técnico de Interventoría se aclara que la ciudad cuenta con catorce (14) corredores viales principales, sin embargo, no se incluyó la avenida carrera 68 por encontrarse en ejecución el contrato de construcción de la Troncal de Transmilenio, ...

...). Por lo anterior, al inicio de la ejecución de obra en los siete (7) lotes de la ciudad se comunicó a los contratistas de obra e interventoría la prioridad de intervención en los trece (13) corredores viales principales de la ciudad, motivo por el cual, se asignaron para implementación en agosto de 2021 corredores como la Av. Ciudad de Cali, en la cual se ha venido realizando seguimiento de garantías, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la SDM. Posteriormente, fueron asignados para implementación el corredor de la Av. Las Américas y la Av. NQS.

*Ahora bien, en la respuesta al ente de control respecto de la coordinación interinstitucional entre las entidades competentes y los riesgos por vandalismo en la intervención de los corredores viales de la ciudad, se informa de reuniones, de la matriz de riesgos (la vandalización de obra **implementada. Se atribuye al Contratista 100%) y los requerimientos de la** Supervisión del Contrato de Interventoría SDM 2021-2017 a la Policía Nacional con el fin de solicitar acompañamiento de uniformados para prestar seguridad a las cuadrillas en los diferentes frentes de obra del Contrato SDM 2021-2024 y se listan algunos radicados (Oficio SS 20223110086381 de fecha 14 de enero de 2022, oficio SS 20223110181861 de fecha 25 de enero de 2022 , radicado en la SDM mediante N°20226120582212 la Policía Nacional) así como la respuesta dada por este organismo de seguridad (Oficio SS 20223110181861 de fecha 25 de enero de 2022)”.*

En este mismo sentido, se indica

“Por otra parte, el contratista SDM 2021-2024 y la interventoría SDM 2021-2017 llevan a cabo la revisión de los CIV a implementar en el Geoportal SIGIDU con el fin de verificar si el segmento vial a intervenir se encuentra reservado por alguna otra entidad o empresa que realice sus labores sobre el espacio público, tal como lo estipula el numeral 3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del anexo técnico del Proceso SDM-LP-033-2021.” Y se informa que la SDM realiza el seguimiento de la programación de obra y de los planes de contingencia propuestos por el contratista de obra y avalados por la interventoría en los comités de seguimiento semanales

Es importante resaltar, que en la respuesta dada por la SDM a la Contraloría de Bogotá, con fecha diciembre 1 de 2022 (SS 202231110123361), se informa sobre

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

los segmentos que no se pudieron intervenir (SDM 2021-2024) y se adjunta archivo Excel (ID's programados para ejecutar) señalando a la letra "donde se remiten los CIV de los ID programados para ejecución a la fecha; no obstante, durante la ejecución de cada ID, cabe la posibilidad de que se puedan encontrar segmentos viales reservados por otra entidad o se encuentre algún contrato en ejecución; razón por la cual se pueden tener CIV sin ejecutar."

Quiere ello indicar que, atendiendo los mecanismos establecidos como controles, no obstante, se requiere de un estricto control de la interventoría y supervisión a fin de establecer al término de la contratación la intervención de la totalidad de los tramos programados, siendo importante para el ente de control verificar el cumplimiento estricto de lo previsto y con las garantías suficientes para evitar la materialización de los riesgos contractuales, dado que la contratación está en ejecución. Máxime cuando se tiene en el anexo técnico:

*"...Sin embargo, es muy importante aclarar que, pese a que cada contrato de obra tendrá a su cargo una zona de la ciudad y unos corredores viales, por disposición y necesidades específicas de la Secretaría Distrital de Movilidad, **cada contrato podrá ejecutar actividades priorizadas o medidas estratégicas en cualquiera de los otros corredores viales y/o en cualquier otro sitio puntual de la ciudad**, esto en atención a los requerimientos que tiene la entidad de atender medidas de emergencia, para garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios*
..."

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

4. OTROS RESULTADOS

Respecto del Derecho de Petición 1783-22 allegado como insumo de auditoría y de conformidad con la muestra seleccionada, se evaluaron los contratos de Interventoría Nos. 2021-2017 y 2021-2013, revisando la oferta económica presentada en el proceso de selección SDM-CMA-039-2021 relacionada con el tema de los pagos del personal vinculado, realizando cruces entre la oferta, las planillas de pago, desprendibles y demás soportes de las cuentas mensuales; resultado de lo anterior, no se encontraron observaciones que formular. Se dio respuesta definitiva al peticionario mediante oficio con radicación No. 2-2022-26958 de diciembre 19 de 2022.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------------	--

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	8	N. A	3.3.1.1, 3.3.2.2, 3.3.2.4, 3.3.2.5, 3.3.2.6, 3.3.3.1, 3.3.3.2, 3.3.3.3.
2. Disciplinarios	4	N. A	3.3.1.1, 3.3.2.2, 3.3.2.4, 3.3.3.1.
3. Penales	N. A	N. A	N. A
4. Fiscales	N. A	N. A	N. A

N.A: No aplica.